



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

INTERNO N°3899 APLICA MULTA CONSTRUCTORA  
INGECONSUR LTDA OBRA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS  
PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, LISTA DE ESPERA,  
COMUNAS DE LOS SAUCES Y TRAIQUÉN - GRUPO 4,  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 12 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1649

**VISTOS:**

- a) La licitación pública ID 712307-25-0125 **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, LISTA DE ESPERA, COMUNAS DE LOS SAUCES Y TRAIQUÉN - GRUPO 4, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** aprobada mediante Res. Exenta N°3648 de fecha 24/04/2025.
- b) **La Resolución Exenta N° 3648 de fecha 24/04/2025** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública ID 712307-25-0125 para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, LISTA DE ESPERA, COMUNAS DE LOS SAUCES Y TRAIQUÉN - GRUPO 4, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA";
- c) **La Resolución Exenta N° 5362 de fecha 17/06/2025** de este Servicio, que adjudica la licitación pública ID 712307-25-0125 de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, LISTA DE ESPERA, COMUNAS DE LOS SAUCES Y TRAIQUÉN - GRUPO 4, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" a la empresa constructora INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. RUT: 76.188.610-k, código BIP 40051592-0, por un monto total del contrato de \$920.095.203.- (novecientos veinte millones noventa y cinco mil doscientos tres pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad;
- d) **El CONVENIO MANDATO de fecha 24/12/2024**, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, para la ejecución de la lista de espera del Proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 33° PROCESO, LISTA DE ESPERA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", Código BIP 40051592-0.
- e) **La Resolución Exenta N°2620 de fecha 31/12/2024** del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio Mandato correspondiente a la Lista de Espera del 33° LLAMADO del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía año 2024 celebrados entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía.
- f) **La Resolución Exenta N°732 del 16/01/2025** del SERVIU Región de La Araucanía que aprueba el Convenio Mandato correspondiente a la Lista de Espera del 33° LLAMADO del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía año 2024 celebrados entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía.
- g) **La Resolución Exenta N°2478 de fecha 18/03/2025** del SERVIU Región de La Araucanía y el Certificado N°08 de fecha 05/03/2025 de la Municipalidad de Los Sauces, que ratifica el Convenio Ad-Referéndum correspondiente al 33° PROCESO, lista de espera, del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía año 2024 celebrado entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Municipalidad de Los Sauces, Región de la Araucanía.
- h) **La Resolución Exenta N°2709 de fecha 24/03/2025** del SERVIU Región de La Araucanía que modifica Res. N°2478 de fecha 18/03/2025, por error en pie de firma.
- i) **La Resolución Exenta N°2083 de fecha 06/03/2025** del SERVIU Región de La Araucanía y el Decreto N°411 de fecha 11/02/2025 de la Municipalidad de Traiguén, que aprueba el Convenio Ad-Referéndum correspondiente al 33° PROCESO, lista de espera, del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía año 2024 celebrado entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Municipalidad de Traiguén, Región de la Araucanía.

- j) **La Resolución Exenta N°2433** del SERVIU Región de La Araucanía de fecha 17/03/2025 que modifica Res. N°2083 de fecha 06/03/2025, por error en pie de firma.
- k) **El Acta de Entrega de Terreno**, que indica inicio de la obra con fecha 28/07/2025 y término el 23/07/2026 para las obras;
- l) **La Boleta de Garantía N° 8722830** del Banco del Estado de Chile por un monto de 1.173,00 U.F., que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, con fecha de vencimiento 14/08/2026;
- m) **La Póliza de Garantía N° 136026-4**, con vigencia hasta el 15/08/2026 emitida por BCI SEGUROS GENERALES S.A., que cubre la responsabilidad civil extracontractual, para responder por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros con motivo de las obras, con un monto asegurado de 705 UF, que deja como asegurado principal al SERVIU Región de La Araucanía;
- n) **La Resolución Exenta N°5801 de fecha 30/06/2025**, que designa Director de Obra y FTO Titular y Suplente de la obra, para el contrato;
- o) **El Informe Técnico N°3747 (N° INT: 3747) firmado el 09/03/2026** de "APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DEL CONTRATO" mediante el cual se fundamenta la aplicación de una multa equivalente a 385 UF (trescientos ochenta y cinco unidades de fomento); por incumplimientos asociados a: Equipo Profesional mínimo, Plan de Prevención de riesgos, Plan de Autocontrol, Incentivo a la Equidad de Género y Participación de Mano de Obra Femenina, conforme a lo establecido en los puntos 16, 17, 26 y 15 de las Bases Administrativas Especiales respectivamente;
- p) **El D.S. N°236/2002 del MINVU**, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras, para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- q) **La Resolución N° 36, de 2024**, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- r) **El D.L. N° 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) **El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025**, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Resolución Exenta N°5362 de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó el contrato para la ejecución de la obra denominada **"Construcción Pavimentos Participativos 33° Proceso, Lista de Espera, Comunas de Los Sauces y Traiguén – Grupo 4, Región de la Araucanía"**, adjudicada a la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., con un monto contractual de \$920.095.203.- y un plazo de ejecución de 360 días.
- b) Que, con fecha 28 de julio de 2025 se efectuó la entrega de terreno e inicio del plazo contractual de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los antecedentes administrativos del contrato.
- c) Que, los contratos de ejecución de obras de vivienda y urbanización ejecutados por el SERVIU se rigen por lo establecido en el Decreto Supremo N°236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas de Vivienda y Urbanización, además de las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones Técnicas, el Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO), el código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de Pavimentación, el Libro de inspección, el Libro de Obras y demás antecedentes que forman parte integrante del contrato.

- d) Que, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Decreto Supremo N°236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU se encuentra facultado para aplicar multas al contratista en caso de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las bases de licitación y demás antecedentes que regulan la ejecución del contrato.
- e) Que, conforme a lo establecido en el Punto 16 "Equipo Profesional Mínimo" de las Bases Administrativas Especiales del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N°236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el contratista deberá mantener durante toda la ejecución de la obra al equipo profesional mínimo exigido, incluyendo al profesional a cargo de la obra, incluyendo al profesional a cargo de la obra y al encargado del sistema de Autocontrol.
- f) Que, las referidas Bases Administrativas Especiales establecen expresamente que cada ausencia injustificada de los profesionales exigidos en la obra, o la permanencia de una persona que no cumpla los requisitos señalados en dicho numeral y que no cuente con la autorización de la Fiscalización Técnica de Obras, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a **5 Unidades de Fomento por cada día de ausencia**, la cual será descontada del estado de pago más próximo.
- g) Que, conforme a lo establecido en el punto 17 de las Bases Administrativas Especiales del contrato, el contratista deberá presentar un **Plan de Prevención de Riesgos**, el cual deberá contemplar actividades de capacitación y medidas de control de accidentes y contingencias, debiendo ser entregado en un plazo máximo de cinco días contados desde la entrega de terreno, estableciéndose que el incumplimiento de dicho plazo será sancionado con una multa de **5 UF por cada día de atraso**.
- h) Que, conforme a lo establecido en el punto 26 de las Bases Administrativas Especiales del contrato, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Supremo N°236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Manual de Inspección Técnica de Obras, el contratista deberá implementar un **Plan de Autocontrol de Obras**, el cual deberá presentarse a la Fiscalización Técnica de Obras dentro de los cinco días corridos siguientes a la entrega de terreno, debiendo subsanar las observaciones que esta formule dentro de un plazo máximo de tres días corridos, bajo sanción de multa de **5 UF por cada día de incumplimiento**.
- i) Que, de conformidad con lo establecidos en los puntos 14 y 15 de las Bases Administrativas Especiales del contrato, se contempla el **Incentivo a la Equidad de Género**, mediante la incorporación de manos de obra femenina en la ejecución de la obra, debiendo la empresa adjudicataria considerar la contratación de al menos un **10% de mano de obra femenina** respecto del total de trabajadores de la faena, cuyo cumplimiento será verificado por la Fiscalización Técnica de Obras durante la ejecución del contrato.
- j) Que, en caso de incumplimiento de dicha obligación contractual relativa a la participación de mano de obra femenina, procede la aplicación de la multa correspondiente conforme a lo establecido en el **artículo 86 inciso segundo del Decreto Supremo N°236/2002** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que será verificado por la Fiscalización Técnica de Obras al momento de la emisión de los respectivos Estados de Pago.
- k) Que, durante el desarrollo de la obra, la Fiscalización Técnica de Obras dejó constancia en el Libro de Inspección de diversas situaciones que constituyen incumplimientos a las obligaciones contractuales del contratista, entre ellas la **ausencia del profesional Experto en Prevención de Riesgos y del encargado del Sistema de Autocontrol**, según anotaciones efectuadas en el Libro de Inspección.
- l) Que, asimismo, se constató el **atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos**, el cual fue ingresado con fecha 08 de agosto de 2025, superando el plazo máximo establecido en las Bases Administrativas Especiales contado desde la fecha de entrega de terreno, debiendo además subsanar observaciones formuladas por la Fiscalización Técnica de Obras.

- m) Que, igualmente, se verificó el **incumplimiento en la entrega y subsanación dentro de plazo del Plan de Autocontrol de la obra**, documento que también fue presentado con posterioridad al plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- n) Que, adicionalmente, durante la revisión de los antecedentes relativos a la dotación de personal en faena y las verificaciones efectuadas por la Fiscalización Técnica de Obras, se constató el **incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de mano de obra femenina** exigido en las Bases Administrativas Especiales del contrato.
- o) Que, en virtud de los antecedentes técnicos consignados en el informe Técnico N°3747 del Departamento Técnico de la Sección de Ejecución de Obras Viales y Urbanas, se ha determinado la procedencia de aplicar multas al contratista por los incumplimientos señalados, las cuales ascienden a un total de **385 Unidades de Fomento**, conforme al detalle y cálculo efectuado en dicho informe.
- p) Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas por la normativa vigente, corresponde disponer la aplicación de las multas respectivas a la empresa contratista por incumplimientos verificados durante la ejecución del contrato.

### RESOLUCIÓN:

1. **APLÍCASE** a la empresa **Ingeniería y Construcciones Sur Ltda.**, contratista de la obra denominada **"Construcción Pavimentos Participativos 33° Proceso, Lista de Espera, Comunas de Los Sauces y Traiguén – Grupo 4, Región de la Araucanía"**, una multa total de **385 Unidades de Fomento (trescientos ochenta y cinco Unidades de Fomento)**, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales del contrato y en Decreto Supremo N°236/2002 del Ministerio de vivienda y Urbanismo, conforme al siguiente detalle:

- Ausencia del Profesional Experto en Prevención de Riesgos: **55 UF**
- Ausencia del Profesional encargado del Plan de Autocontrol: **5 UF**
- Ausencia del Profesional Experto en Prevención de Riesgos (segundo período): **5 UF**
- Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos: **55 UF**
- Atraso en la entrega del Plan de Autocontrol: **55 UF**
- Incumplimiento del porcentaje de mano de obra femenina: **210 UF**

DETALLE	MULTA TOTAL (UF)
Ausencia del profesional Experto en Prevención de riesgos	55
Ausencia del profesional autocontrol	5
Ausencia del profesional Experto en Prevención de riesgos	5
Atraso Plan de Prevención de Riesgos	55
Atraso Plan Autocontrol	55
Incumplimiento Mano de Obra femenino	210
<b>TOTAL MULTA:</b>	<b>385</b>

2. **ESTABLÉCESE** que el monto de la multa señalada precedentemente será valorizado en pesos chilenos de acuerdo con el **valor de la Unidad de Fomento vigente al momento de la presentación del próximo Estado de Pago**, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Supremo N°236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **DESCUÉNTESE** el monto correspondiente de la multa aplicada del **Estado de Pago más próximo** que se curse a la empresa contratista, conforme al procedimiento administrativo vigente.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa **Ingeniería y Construcciones Sur Ltda.**, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **IMPUTACIÓN:** el cobro de la multa del contrato "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, LISTA DE ESPERA, COMUNAS DE LOS SAUCES Y TRAIGUÉN - GRUPO 4, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", **deberá ser imputado a los fondos del Gobierno Regional.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

GMN/MSJ/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES